

## NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

### Artículo 103

1. Las conductas de los alumnos consideradas contrarias a las normas de convivencia o conductas leves y que serán merecedoras de corrección son las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad en el horario del colegio.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o a otras actividades organizadas por el centro.
- c) Cualquier acto de incorrección y desconsideración con otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Cualquier acto injustificado que altere el desarrollo normal de las actividades del centro especialmente de las actividades de evaluación.
- e) El deterioramiento no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, del material del mismo o de los objetos y las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del Centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Los actos de indisciplina que, a criterio del profesor correspondiente o del tutor, no tengan carácter grave.
- h) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del centro y viceversa.
- j) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa.
- k) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.
- l) La desobediencia en el cumplimiento de las normas del Carácter Propio del Centro que estén incluidas en el Proyecto educativo
- m) Las injurias, ofensas, amenazas, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa o que atenten contra su intimidad incluido las que se realicen por medio de redes digitales, cuando no tengan la consideración de graves.
- n) La captura, almacenamiento, tratamiento o difusión, por medios analógicos o digitales, de datos de carácter personal, incluida la imagen y la voz, de miembros de la comunidad educativa cuando no tengan la consideración de graves.

## Artículo 105 y 106

2. Las medidas correctoras de estas conductas contrarias a las normas de convivencia serán las siguientes, según las circunstancias:

a) Medidas correctoras que puede aplicar cualquier profesor:

- Amonestación oral o escrita.
- Comparecencia inmediata ante el tutor, el jefe de estudios o del director del centro.
- Privación del tiempo de recreo, en un tiempo no superior a cinco días lectivos.

b) Medida correctora que pueden aplicar el tutor del alumno, cualquier profesor con el visto bueno del tutor, el Jefe de Estudios o Directora del Centro:

- Amonestación escrita (parte), que será dada a conocer a los padres o representantes legales del alumno si éste es menor de edad.

c) Medidas concretas que puede aplicar el tutor del alumno o el jefe de estudios de la etapa correspondiente, escuchando al alumno:

- Realización de tareas educativas para el alumno, en horario no lectivo y por un periodo no superior a dos semanas, i/o reparación económica de los daños causados en el material del centro o bien a otros miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en actividades no lectivas del centro por un periodo máximo de un mes.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas o a todas las clases por un periodo no superior a cinco días lectivos, durante el cual el alumno realizará los trabajos académicos que se le encomienden.
- Siempre que sea posible, actividades de utilidad social para el centro educativo.
- El establecimiento de obligaciones concretas para la familia, en el marco de las normas de convivencia del centro.

## Artículo 107

3. De cualquier medida correctora de las indicadas las letras b) y c) de los apartados anteriores quedará constancia escrita en el expediente escolar del alumno con explicitación de la conducta que lo ha motivado, y los padres o tutores legales serán oportunamente informados.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán al transcurso del término de un mes contado a partir de la comisión de dicha conducta.

Las medidas correctoras prescribirán en el término de un mes desde su imposición.

## Artículo 108

4. A efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de evaluación, las siguientes: tener un 10% de faltas injustificadas durante un trimestre ( 9 faltas injustificadas)

Para evaluar a los alumnos que superen dicho máximo se establecerá como procedimiento extraordinario de evaluación las recuperaciones al final de cada evaluación y curso escolar.

#### Artículo 109

1. Las conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia que serán consideradas faltas graves y, en consecuencia, serán merecedoras de sanción son las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, las injurias, las ofensas, agresiones físicas, amenazas, cambios o suplantación de la identidad digital, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, el deterioramiento intencionado de sus pertenencias y los actos que atenten gravemente contra su intimidad o su integridad personal, incluidos cuando se hagan por medio de las redes digitales y/o aparatos tecnológicos.
- b) La alteración injustificada y grave del desarrollo normal de las actividades del centro, especialmente las de evaluación, la falsificación o la sustracción de documentos y materiales académicos y la suplantación de la personalidad en actos de la vida escolar, incluida la suplantación de la identidad en redes informáticas.
- c) El deterioro grave causado intencionadamente, de las dependencias, de los equipamientos del centro o del material de este.
- d) Los actos o la posesión de medios o sustancias que puedan ser perjudiciales para la salud (como pueden ser el alcohol, el tabaco o cualquier tipo de droga) y la incitación a estos actos y especialmente la incitación al consumo.
- e) La comisión reiterada de actos contrarios a las normas de convivencia del centro.
- f) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad del centro.
- g) La captura, almacenamiento, tratamiento o difusión, por medios analógicos o digitales, de datos de carácter personal, incluida la imagen, el video, la animación, el texto, o la voz, de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, cuando se deriven consecuencias graves por los mismos.

2. Los actos o las conductas a las que se hace referencia en el apartado 1 que impliquen discriminación por razón de género, sexo, raza, nacimiento o cualquier otra condición personal o social de los afectados se considerarán especialmente graves. También cuando se realicen contra alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

3. En caso de duda en cuanto a la gravedad de la falta cometida por un alumno, se atenderá al criterio de la comisión de convivencia.

#### Artículo 110

1. La imposición de las sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y consideradas faltas graves en el artículo anterior corresponderán a la Dirección del centro.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas consideradas graves serán las siguientes:

- a) Suspensión del derecho a participar en actividades no lectivas, extraescolares o complementarias hasta 30 días.
- b) Suspensión del derecho de asistir al centro o a determinadas clases, en todos los supuestos por un periodo máximo de tres meses o por el tiempo que reste hasta la finalización del curso académico, si son menos de tres meses.
- c) Realización de tareas educativas para el alumno, en horario no lectivo y por un periodo de 6 a 15 días lectivos.
- d) Reparación económica de los daños causados al material del centro o bien a miembros de la comunidad educativa.
- e) Realización de actividades de utilidad social para el centro.
- f) Restitución de lo que se haya sustraído.
- g) Cambio de grupo.

Así mismo al alumno que se le haya abierto un expediente, en los términos previstos en nuestro reglamento, que haya de finalizar con cualquier tipo de sanción, no podrá ser delegado ni durante el curso en el que se haya abierto el expediente ni en el posterior.

3. La sanción a un alumno con la suspensión del derecho a participar en determinadas actividades educativas no implicará la pérdida al derecho de evaluación continua ni la obligación del alumno a realizar determinados trabajos académicos. Con este fin el tutor dará al alumno un plan de trabajo de las actividades que ha de realizar y establecerá las normas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro. Este plan de trabajo podrá constituir en la realización de lecturas, ejercicios, en el estudio de temas, etc.

4. Para garantizar el efecto educativo de la aplicación de las sanciones que comportan la pérdida del derecho a la asistencia temporalmente al centro en las etapas de escolarización obligatoria se procurará el acuerdo del padre, madre o tutor legal. Cuando no se obtenga este acuerdo, la resolución que imponga la sanción expresará motivadamente las razones que lo han impedido.

5. Cuando se impongan las sanciones previstas en las letras a) y b) del apartado 1, a petición del alumno, la Directora del colegio podrá rebajar la sanción o acordar la readmisión, previa constatación de un cambio positivo en su actitud.

## **NORMATIVA BÁSICA DE BACHILLERATO**

En el **Reglamento de régimen interno (RRI)** se encuentra la recopilación normativa fundamental de la convivencia escolar. En el presente documento "**Normas de convivencia y procedimentales**" aparecen especificaciones de algunas de estas normas básicas para el buen funcionamiento durante el curso escolar.

### **INDUMENTARIA**

#### **INDUMENTARIA GENERAL**

Los alumnos de Bachillerato no llevan uniforme, no obstante llevarán la ropa adecuada al ámbito educativo.

**Los siguientes elementos NO están permitidos:**

- Vestimenta demasiado informal o escotada.
- Gorra o sombrero.
- Ropa con imágenes o mensajes inapropiados, ofensivos o agresivos.
- Pendientes en la nariz o cualquier otro tipo de piercing.
- Cabellos teñidos de colores estridentes.
- Ropa interior visible para el resto de las personas.

Los alumnos/as que vayan vestidos de forma incorrecta no podrá entrar en clase. En estos casos se llamará a casa para que el alumno vaya a cambiarse y vuelva al colegio debidamente vestido.

La repetida falta en la indumentaria puede llevar a un parte de incidencias. Con tres avisos se abrirá un parte de incidencias donde se dejará constancia.

- Para las actividades de laboratorio, los alumnos/as tienen que traer bata blanca. Para las clases de Educación Física se utilizará el chándal propio del centro y zapatillas de deporte blancas. Los pantalones cortos se pueden llevar exclusivamente en las pistas deportivas y durante las clases de Educación Física en temporada de calor.

## **ORDEN**

- La limpieza y el orden de los espacios comunes es responsabilidad de todos. Al acabar las clases, los alumnos dejarán el aula recogida con el profesor: sillas, mesas, material, etc.
- Los abrigos y las cazadoras deben estar colgadas en las perchas de clase y no en los respaldos de las sillas.
- El uso del móvil está prohibido dentro del recinto escolar, será requisado con tarjeta (si suena o se utiliza) durante un periodo de 15 días.
- La capilla es un espacio sagrado que requiere una especial atención, respeto y comportamiento adecuado. Se guardará silencio por respeto para facilitar el recogimiento.

## **IPADS Y ORDENADORES**

- Los alumnos han de hacer un uso responsable del Ipad o del ordenador. El mal uso como puede ser distraerse con juegos, vídeos, o fotografías de carácter personal, será penalizado con retirada del dispositivo el tiempo que se considere necesario, sin que lo anterior exima al alumno de la obligación de realizar las tareas requeridas o con trabajo extra evaluable para entregar que puede repercutir negativamente en la evaluación del alumno.
- En ningún caso se pueden realizar fotografías o vídeos de ninguna persona, sea alumno, profesor u otros miembros de la comunidad educativa, sin su consentimiento y si no está relacionado con las tareas académicas.
- El fondo de pantalla deben ser imágenes coherentes y respetuosas.
- El colegio no se hace responsable de la pérdida o de otras incidencias relacionadas con los ordenadores, I pads y cargadores. Se recomienda el uso de la carcasa protectora que también sirve de soporte para trabajar cómodamente dentro del aula.
- Los I pads deben estar cargados desde primera hora de la mañana.

- Las consultas técnicas se realizarán los lunes de 17:00-18:00 en el aula de atención a las incidencias TIC de la planta baja (se debe respetar el horario). El cuidado del Ipad es responsabilidad del alumno.

### **HORARIOS, PUNTUALIDAD Y ACCESOS**

1º BTO Entrada: Mañanas de Lunes a Viernes a las 8:00  
 Salida: Lunes y martes (depende de las materias) 14:15 o 15:00  
 Tardes: Entrada: Martes o Miércoles: 15:00-17:00 (depende de las materias)

2º BTO Entrada: Mañanas de Lunes a Viernes a las 8:00  
 Salida: Lunes y jueves: 15:00  
 Tardes: Miércoles :15:00-17:00

Accesos: Entrada: 8:00 y a las 15:00 por la cancela exterior  
 Salida: 14:15 por la escalera interior.

Todos los accesos se deben realizar con orden, sin ruido excesivo y respetando la puntualidad. No se puede permanecer dentro del aula en el recreo o en el descanso para comer; tampoco en los pasillos.

### **NORMATIVA ACADÉMICA (Normas procedimentales)**

- Todos los trabajos y deberes que se pidan por escrito han de tener una caligrafía bien legible. Los trabajos se realizarán de forma manual o digital en el formato que indiquen los profesores.
- En los exámenes se utilizará exclusivamente el bolígrafo azul marino, en su defecto puede servir el negro. La utilización del lápiz o bolígrafo queda a decisión de los departamentos.
- Cuando se realice un examen el profesor/a hará las aclaraciones pertinentes, si fuese necesario. En un examen el intento de copiar o copia implica el suspenso automático del examen.
- Descontarán la nota de exámenes y trabajos, de acuerdo con los criterios de cada Departamento:
  - Las faltas de ortografía y expresión.
  - La mala presentación en trabajos y deberes implica la repetición de los mismos.
  - Los alumnos deberán esperar a que todos finalicen los exámenes y entregarlo de la forma que indique el profesor.
- La presentación de los trabajos, teniendo en cuenta el criterio de cada departamento, ha de tener presente: índice, división del texto en párrafos, la introducción, la bibliografía correctamente anotada, las conclusiones.
- Un trabajo plagiado o cualquier forma de copia será automáticamente puntuado con un 0.
- Los trabajos presentados fuera de plazo se penalizarán, de acuerdo con las normas establecidas en el Departamento correspondiente.
- Cualquier cambio de materia optativa u opción de modalidad se ha de solicitar por escrito en forma y tiempo adecuado en la Secretaría, ha de estar firmado por los padres y esperar la autorización por parte de la Dirección del Centro.